



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 16 de mayo de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de mayo de 2025, Acuerdo de Concejo N° 058-2025-MPC-CHIVAY de fecha 16 de mayo de 2025, Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPC-CHIVAY, Informe Técnico N° 017-2025-SGEDyJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPC-CHIVAY de fecha 13 de marzo de 2025, aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Chivay (IAL-DIS).

Que, el Informe Técnico N° 017-2025-SGEDyJ-MPC-CHIVAY, de fecha 28 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPC-CHIVAY que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Chivay, siendo que, de acuerdo a la última con los integrantes del comité de la IAL DIS llevado a cabo el 16 de abril del 2025, en el salón consistorial de la Municipalidad Provincial de Caylloma, se acordó modificar la Resolución de Alcaldía N° 146-2024-MPC-CHIVAY, en la cual se acuerda separar algunos integrantes ya que vienen cumpliendo funciones similares, asimismo, agregar a instituciones que si deberían estar integrando el comité.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972; y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Consejo Municipal,

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MPC-CHIVAY CON RESPECTO A LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE CHIVAY (IAL-DIS)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPC-CHIVAY de fecha 13 de marzo de 2025, sobre la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Chivay (IAL-DIS), siendo conformada de la siguiente manera:





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PRESIDENTE	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma
SECRETARIA TECNICA	Sub Gerencia de Educación, Salud y Juventudes-MPC
INTEGRANTE	Gerencia de Servicios Sociales y Comunales - MPC
INTEGRANTE	Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
INTEGRANTE	Sub Gerencia de Programas Sociales
INTEGRANTE	Responsable de Área Técnica Municipal (ATM)-MPC
INTEGRANTE	Representante del Programa PENSIÓN 65
INTEGRANTE	Representante del programa JUNTOS
INTEGRANTE	Jefe de la Micro Red de Salud – Chivay
INTEGRANTE	Nutricionista de la Micro Red de Salud - Chivay
INTEGRANTE	Director de la UGEL – Caylloma
INTEGRANTE	Especialista de Educación PRONOEI – UGEL – Caylloma
INTEGRANTE	Especialista de Educación Inicial UGEL - Caylloma
INTEGRANTE	Especialista de Educación Básica Alternativa UGEL - Caylloma
INTEGRANTE	Centro de Salud Mental Comunitaria "MOSOQ QALLARIY" - Chivay
INTEGRANTE	Centro de Emergencia Mujer CEM-Chivay
INTEGRANTE	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
INTEGRANTE	Sub Prefectura Provincial de Caylloma.
INTEGRANTE	Coordinadora del Programa Nacional Cuna Mas de la Provincia de Caylloma
INTEGRANTE	Presidente del Frente de Defensa de la Provincia de Caylloma
INTEGRANTE	Seguro Social de Salud - ESSALUD
INTEGRANTE	Autoridad Autónoma del Colca y Anexos - AUTOCOLCA
INTEGRANTE	Directores de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria del Distrito de Chivay
INTEGRANTE	Presidente de Mercado Central
INTEGRANTE	Presidentes de los Comedores Populares
INTEGRANTE	Gestora Institucional Tambo Canocota Programa Nacional PAIS.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR, que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPC-CHIVAY de fecha 13 de marzo de 2025, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO. – PRECISAR, que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

ARTICULO SEPTIMO. – FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Alfonso Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Choque
ALCALDE PROVINCIAL